

+

1

Dn Jeronimo Perez del Barco Redel: llamareis a Claustro pleno para mañana Lunes a las diez de la mañana p.^a q.^a los s.^{res} Comisarios nombrados p.^a evacuar el Informe pedido p.^a el Sup.^{mo} Consejo sobre el estado de Rentas, Reduccion de Gastos, y aum.^{to} de dotacion de Cathedras, y Bibliotheca de cuenta de su Comision: Para ver un memorial de los P.^{os} Pumontanenses, en q.^e piden a la Univ.^d les señale dia para sus Actos: Sobre de los P.^{os} Jeronimos, en q.^e hacen la misma sup.^{ca} Para q.^e la Univ.^d se declare, si los Graduados q.^e tienen Cathedras vacas, pueden entrar en la Capilla de Sta. Barbara con concepto de Examinadores en las Facultades maiores, conforme a lo pedido, y disp.^{to} en el Claustro anterior. Quedase a Claustro de Cabezas p.^a declarar en q.^e conformidad se ha concedido la Jubilacion a Pedro Garcia Dico, Sangrador del Coleg.^o trilingue: Sobre todo resolver lo mas con.^{to} Nadie falte pena perjurati juramenti, y la del Estatuto. Ita Dominico 15. de Diciemb.^o de 1771.

Joaquin Morago
Rector

se e.
rev. q. sino se concluyesen los p.^{os} de esta cedula continuara, el dia sig.^{te} alas diez, y en la misma conform. para el sig.^{te} dia.



Señores.

t

2

Recator
 Cancell.
 Agudo
 Apodaca
 Quiñ
 Parada
 Ocampo
 Rascon
 Mart.
 Mendoza
 Pexalbo
 Camero
 Lanz
 Berthol
 Fernan.
 D. Garcia
 Velasco
 Naranco
 Madar
 Cartag.
 Toledano
 Cavam.
 Muñoz
 Caxpint.
 Baso
 D. Alva
 Paz
 Mang.
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Mach.
 Robles
 Perez
 Oliva
 Lavranta
 Rico
 Roblan
 Segura
 Ruarte
 Mart.
 Velarde
 Albe

Nieto
 Malban
 Maxim
 Sanchez
 Biedma
 Vazquez
 Fayla
 Nativ.
 Ocampo
 Foxcada
 Alcazan
 Madinar.
 Blengua
 Peñaclon.
 Quebedo
 Alonso
 Vaez
 Arango
 Otaiz
 Grandia
 Monroy
 Baingas
 Gacna
 Dextero
 Encina
 Sampere
 Velez
 Gonzalez
 Gomez
 Cuesta
 Mart.
 Lunzun.
 Perez
 Dextan.
 Araques
 Lozano
 Iglesias
 Lamora

Diputados.

Dn Juan? Sancho
 D. Miguel Valgado
 D. Juan? Perez Vazquez

Consejeros

Dn Fran. Co. Nuñez
 D. Lorenzo Pinuela
 D. Pedro Moxeno
 D. Joseph el Barrio
 D. Fran. Co. Villarino
 D. Joseph Marques
 D. Jeronimo Diez

20
 se fe sin Mang. protestu no le
 parase per juicio el no
 tratarse el 3.º p.º prime
 no q. los antez. punt.º.

~~se sin v. en el primer p.º~~
 se sin v. en el primer p.º

14
 3
 17

AVSA



t

3

Claustro pleno 16 de D^{re} de 1778.

1^o p.^{to} leyó la Vozon de las Vestas de 10 de Añ hasta el p.^{to} de 74. — — — — —

2^o q^uia, se dividida en p.^{tos} y por partes el primero p.^{to} de la Cedula, sede Vozon de las comisiones dentro de 30 dias, y de lo cont.^{rio} p.^{to} y d^ona a sila v.^o no toma providencia. queda al Consejo. No se determina nada se dividida en partes, y por puntos. — da q^uaxias a los com.^{os}.

3^o campo. q^u a los com.^{os} se deve pensar como se hade contribuir a los cath.^{os} segun lo mandado por el Consejo sup.^{to} que desde el dia de s.^o Lucas, manda el Consejo se les ag^o q^u o etum. del sueldo de los cath.^{os} de N^o q^u.

4^o Sanz. q^u sede q^u al Consejo de esta Vozon y el Consejo resolbexa. sobre la dotar.^{on} de las cath.^{os} en q^u a las fiestas de fund.^{on} no se puede determinar. por ser ultima voluntad se supriman las claus.^{as} q^u tratan de estas fund.^{es} lo demas se remita al Consejo.

5^o B^o de fund.^{on}. se remita al Consejo este el Informe que hauido el 5.^o de D. Voldan



L. Luentas, Diciendo al Consejo es necesario
de Ventas para la dotaz.^{on} de las Cath.^{er}

~~dicando al Consejo q.^e por arbitrios~~
q.^e seden, no dan mas q.^e lo q.^e se ve por
la cuenta q.^e queda en el R.^e sealido

^{fa}Mad.^a funz.^{on} y que si se quitan las fiestas
de fundar.^{on} protest.^a y pide el Cap.^l de don
Fiestas de su com.^a para hazerlas en su casa

J. Casam.^{or} voto de funz.^{on} por se fue, y fue de R.^o

V. Bafo. voto de N.^o no se propone medios de

Ver.^o las funz.^{on} de fund.^{on} no se debe fijar

se en los 20 d.^{os} se debe hazer la q.^e con

menos quinientos q.^e los de 1000.^{os} y de vi.

de ser menos. 3 quin.

Vealde q.^s y se les deva pagar.^a adocta

todo lo que se ha dho. y en particular lo de

Madama q.^e las Ventas insolid.ⁿ de
las fund.^{es} no se deva tratar de ellas.

faide, que se envie ~~por~~ ^{en} el 2.^o

^{con el} no solo el Resum.ⁿ y ~~trata~~ ^{reitera} las p.^{tes} enq.^{as}

fundar.^{on} de fiestas de su com.^a

y que de estos sobrantes se han echado lim

nas a Gradua.^{on} q.^e

Mang.^o q.^e gracias, y los 20 d.^{os} ultimos se fo

me el quin.^o y los florines ap.^{os} y l.

Ventas de N.^o y se supriman las

Prado voto de fern.

Mach.^{do} no se minorar las fiestas voto
de fern.

Perez. fern. y ^{ta}trate la misma p.^{ta} que
el d. Vuir, en q.^{to} alas fiestas. no se p^{ro}
ponga el suprimir las fiestas.

Vico gracias. sede ^{Varon de} los 5. quinq. ultimos.
y se busquen arbitrios para la dotar ^{en}

de las Cath.^{as} piense con seriedad, la
Univ.^o, se este a los cinco quinq. vlti
mos q.^e los cath.^{os} de Reg.^a promuevan

el asunto. pide ala ^{Vap d} v.^o ^{de D^{os}.} trate sobre
suprimir ^{de} cath.^{os} de prop.^o y que acom

pañe Varon de los 5. quinq. de cath.^{os}
y sino no lo aprueba. que ~~sino~~ se
reparan los floxines segun los dis
cip.^{os} que tenga cada Cath.^o

Volan, se ague que los 5. quinq. vltimos.

oy sepuede de los caudales del Arca
dar a los cath.^{os} lo q.^e sepue haer p.^{te}

al consejo. no se opona a que ^{de} des arca
se supriman fiestas.

Alcar.^o voto de fern.

Perez voto de V.^o

AVSA



F. Uxiz. voto de fern^o
F. D^o I^o aprueba la q^{ta} voto de fern^o
y protest. ^{a síno} que se les enxiqua el din.
de su fiesta. si se suprimen.

Bierma. que no se quiten las fiestas rúu^o
se pagen las cath^o de Neg^a ~~del~~ del din.
que ay en las arcas.

Wabibidad.

F. Varg^o q^o. vaya como esta. y si care mas
a tras, se quedat. la U. con mil dot^o
de los caudales de la U. se pagen desde
a ora, hasta que aya arbitrios de dotar^o.

Ocampo. en q^{to} a las fiestas no se suprima
ninguna, dio el voto por escrito. el que
se halla colocado al fin de este borrador.

F. Cuerva voto de fern^o

F. Alexero voto de fern^o.

F. Madinat. aprueba la 2^{ta} voto de fern^o
Peria m^o. Rec^o.

Guanda. no se quiten las fund^o ^{es} a cada Cath^o
de Prima 15 dr. ^{se le den} y asi sucesivamente. ^{es} a los demas Cath^o
y que se den arbitrios para las dot^o ^{es} de las

Cath^o y arbitrios para todo y dar a los grad.
Cath^o sin cad^{ra} ^{acadu} ^{sed en} y arbitrios para
todo. lo dho. =

Bringas. q. si esta ^{la q} con atencion a los cadul^o
se rem. ^{ta} sino se arregle a ellos...
Samp^{re} voto de fern^o.

lozano v.

v. n. l. m.

Si acudo al voto del vno. fern^o

el Acuerdo fue el voto del n. fern^o. que es
fern^o. a prueba la luenta. que sea
leido que de las imbexiones que cons-
tan por la q^{ta} de los caud. de la v.
no puede por mucho que se discurre
sacar cantidad considerable para la
dotar^{on} fern^o y perpetua de las cath^o
de reg^a. y de otros gastos. que se cum-
por a la ~~idea~~ disp^{on} del nuevo plan
y un punto de reduccion de sueltas no se diga nada ni imprimir
alguna.

M.

M. fr. Man^o fernandez
vice can^o



El Voto del Sr. D. D.
Vizc. Ocampo

Señor El desempeño de mi obligación, y el
Deseo de dar por mi parte el mas puntual cum-
plim^{to} a las superiores ordenes del Real y
Supremo Consejo dirigidas al restablecimiento
de esta insigne Univ^{rs}, me han Crimulado (en
embargo de la actual indisposicion en que me hallo
de algunos dias a esta parte) Aproximar adque
rix individuales noticias del estado de esta Univ^{rs},
por medio de los Señores Archiveros, por la in-
speccion personal, que echo de alg^{os} docum^{tos}, y visto
de ello he formado mi dictamen particular
como me lo permitio el Supremo Real Consejo
en su R^{ta} provision de tres de Agosto veniente.

Supongo, lo primero, que la variacion, y diver-
sidad de los tiempos de que traian sepa-
res alg^{os} alteracion, las contruiciones, y estatuto
s de academias dirigiendolos a la mayor
utilidad de la Univ^{rs}.

Tambien anexo como indi-
putable, y que nadie pueda dudar, que el Rey
Nro^{sr} Sr. como Supremo Legislador, que
no reconoce superior, en lo temporal, y como
dueño, patrono, y Protector de esta Univ^{rs}
puede poner, y quitar, añadir, o alterar

AVSA



Las leyes académicas, como lo estamos viendo
con impondexable ociosidad el publico en las no vi
simas R. Orden, que se han expedido.

Este rubricado sirve para disminuir la
Opinion de aquellos que enxiñando la lanza
del quantaque impugnan todo lo nuevo, funda-
dos solo en que se altera lo antiguo. Pues aunq
taí costumbres legitimas tengan gran fuerza, no
obstante descubriéndose la utilidad evidente
deve abrazarse lo nuevo, y por lo mismo no
deve causar discordancia siempre que baia
conforme al espíritu de las Constituciones, y
Estatutos, y lo manda el Rey Superior.

El estímulo para abrazar la peno-
ra caxera de D. nio. pide el que sus rentas se
distribuyan a proporción de los meritos, siendo
muy digno de superior premio de los Sacs,
amianos, que han gastado su vida en el es-
tudio, y por lo mismo se hace indispensable
el que las Cathedras de propiedad no solo sean
de acenso, respecto de los de Residencia, y su-
periores en el honor, sino con exceso en la
renta proporcionando esta manera, q
nunca les pueda faltar una muy decente
y honrada subsistencia con solo su Cathedra.

AVSA



7

Pero alamanera que la conservacion de la
Vida respectiva en el Cuerpo humano pen-
de del perfecto circulo de la sangre, y desta
de erranca en alguna p^{te} ocasionara erranca
una considerable asi en el Cuerpo politico de
ta Republica literaria ve circulan el fugo
veru xentay con uniformidad respectiva a
todos los miembros que se compone princi-
pal m^{te} cumpliendo, como cumplen cada uno
con las funciones respectivas veru ditino:

El que borta era mui lexo
el tener interres en que se alteren las
xentay de las Cathedras de propiedad, antes
bien pudiera tenerle mui grande en que
continuen con el calor que han tenido de a
años a esta p^{te} porq^e allandose en los conxos
q^e tiene de edad premiado por la xell^e piedad
el Rey Nro^o S^o con otra de las Cathed^{ras}
de Instruccion Ciuiles acaso si con la auida
Diuina desempeña su obligacion, podra es-
perar, que con el tiempo continue su Ulagi
favoreciendolo; Pero ni esse ni otro inter-
res particular debe mover a nadie en per-
juicio de la publica utilidad, y esta sola

AVSA



i porq^e tengan efecto en lo subsesivo las d^{as}
R^{as} ordenes, q^e mandan tengan dotacion
todas las Cathedras, foyrno mi arde-
glo, voto i Dictamen en la forma
Sig^{ta} para q^e Conforme a lo preveni-
do en el plan, se remita al R^o y
Supremo Consejo, supletandolo a la
Superior Censura de B. A. i previni-
endo q^e en la quenta no van sacar
dos los picos de m^{as}. por evitar que-
brados, i haver tenido Continuo tiem-
po para formar este voto, i haver
la quenta con toda la menudencia
de m^{as}. aung^e en lo de m^{as} va arde-
glada a la formada de orden de la
Univ^{dad} por el R^o M^o de Madaxiaza en q^{ta}
al producto de m^{as} en cada uno de
los cien años, i salvo error de plu-
ma o suma, es como se sigue

} { } }

AVSA



Uk

Reales cession

El número de las Catedras, y demas q^{de} anualm^{te} se
oy se añade, son 137874 Reales; ^{30 mrs.} Aunque los rechos, que pagan la
Efectuay en el dia son salam^{te} 820947, ^{30 mrs.} y deducida

Esta primer suma 36264 reales, que la ² Univer^{sidad},
gastaba anualm^{te} para el pago de las veinte ocho
Catedras de Retorica, quatro de doctrinas, tres
preceptorias de Gramatica de tiene oy que paga
la Universidad para todos estos gastos 103430-30

Subsidio 46498

Salarios incluidos 9490 reales, nueva mente aña
didos, a los viisimatos 25498 25498

Gasto anual de Capellanes 03272

Y dem Prometidos, salaria del mayor deano y otros 34269

Censos que paga la Universidad 00219

Nova

limosnas: se puede quitar esta, parada, a causa de
que para el pago de ellas, por lo que toca a unidas, tie
ne la Universidad de otras rentas separadas del
arca episcopado

Obras 48926

ojo
la casa nueva

Preveniendo que esta regulacion anual de obras,
no baneficada un quento arqueria, y cinco mil quin
ientos de renta, y cinco reales, y nueve mrs que se
gastaron en el Tabernaculo y Retablo

Hospital del Cuidio 05698

Gastos episcopales onficias, honras & incluso

el gasto de los autos 03649
21082233

AVSA



Musica y importa anualmente _____ 066043

Gastos Extraordinarios de Pleitos, Fiebras
y honras Reales, Donativos, expresivos, en
obras buenas, quiebras de Rentas, libreria, al-
fondiga, impresiones, Comisiones, y alcances q.
en algunos años han echo los mayores
de la Universidad _____ 060340

Nota:

Aunque segun el Cateo de años, sale de conspelo
de la parte, aquaxenia, y on reales, y veinte seis ma
y medio el florin anualmente sin embargo atendiendo
que setenta años a esta parte ha suuido sixe mucho
mas, de manera, que en algunos tra atendido otras de ochenta
reales, y considerando la erracion de los tiempos, aunque se
regule a sesenta reales el florin, en año, con otro, aca
veran los tres mil quinientos cinquenta florines y medio
que se componen las veinte y ocho Cathedras de Propiedad
de la Universidad, y Demoran, que percivan de ella los
Cathedraucos referidos _____ 213030

Nota Los tres Cathedraucos de Musica, Rectorica
y Griego, se los quaxenta florines, q. cada uno se
amade al mismo respecto, de los sesenta reales, _____ 200000

Nota:

Para esta regulacion de florines, se ha tenido pres^{te}
admas de lo referido el q. segun nouias, la misma
Universidad, parece lo regulo a sesenta reales
quando tuvo de fixar los Cateos, años pasados
para la Cathedra de mathematicas _____

Importan todos los gastos que la Uni^d tiene q. 475242³⁰
haca, segⁿ se menor, queda relacionado _____



Total de gastos de la dñia. — 495242-30

Han producido sus ventas, encada uno de los
cien años correspondidos unos, con otros — 415077

Demanera, q' se tienen afaltas para el
pago de todo, lo que queda expresado — 080165-30

Para suplir el faltar, pueden ponerse
en execucion los arbitrios, sig' tes

Primero, que todas las vacantes, de Cathedras en
toda ~~en~~ sin estafco alguno, ni disminucion en el
Arca como todas las otras rentas: Que se ellas echa
una masa comun, segun insinua el Senor
Fiscal en su respuesta, al fol: 432. El plan sepa
que atodo los Cathedrales de propiedad y Res.
y otras interesados, quedando los Primeros con los
mismos florines, que tienen folias constituciones, y
interminos segun los documentos, setenta, y dos florines,
y medio, de las Cathedras de Prima vedios valgan a
sus poseedores ^{169350 2.} ~~por el poco, segun~~ con muy corta dife-
rencia, y a este respecto la vacante apropiacion de sus
florines; Pero sin ningun otro dño, de aca con por aca de residuo
vacantes. Lo que todos estos efectos han de pertenecer unica-
mente al Arca de su mo; Cuyo producido, aunque nose puede
regular a punto fijo, si' ha ven uno años mas, y otros menos va-
cantes, sin embargo se podria regular prudencialm^{te}, que velos
tres mil, y quinientos cinquenta florines, y medio, que tienen
las veinte, y ocho Cathedras de propiedad podria correspon-
der a las vacantes un año con otro, quando menos docientos
florines, y considerado cada uno de los referidos 50000 reales

AVSA



Primo, el arbitrio de la Cantidad \dots 2000

Segundo, el beneficio de Marchena ha producido ^{anualm^{te}} ala D^{na}
cede el Curso de quaxenta, y ocho en quaxenta, y nueve
quince mil sesenta, y siete reales, su total importe, que
son trescientos treinta, y un mil quatrocientos sesenta, y
seis reales, se reparte entre los cien años de la quaxenta formada
por el R^{mo} D^{no} Madariaga, y este respectivo solo
tiene a cada año tres mil quatrocientos, y quatro reales
y veinte cinco m^{rs}, y m^{rs}; Por lo que solo en esta partida
se debe considerar de aumento de renta anual a favor
de la D^{na} doce mil veinte, y tres reales, sin incluir
los m^{rs}, en esta, y en otras partidas, ff. cuitar quebrados. 052.23

Tercero, la musica lleva encada un año once mil
quaxenta y tres reales, y moravedies; Si la D^{na},
piensa medios tal vez podria convenir con alguna co
munidad, o con el ayto, que llaman de la musica de la
Cathedral. El que por quinientos ducados asistir
a las funciones de Capilla, y entonces aorrara otros
quinientos ducados encada un año, que son \dots 05500

Nota: Este arbitrio sera mas efectivo si con la competente
autoridad se censuraren algunas fiestas, y entorrec
lucraría la D^{na}. El importe de lo que gasta anualm^{te}
en las fiestas, q^{se} se suprimiesen en lo q^{se} podria vectorum, el Clavico.

Quarto, subpuesto q^{se} la Renta de las Cathed^{ra}
de propiedad, quedara fija, como las de referencia,
Respetive, lo que Dios no permitta llegar a abaxar
tanto las rentas de Onis, que no huviera para
pagar a todos integra m^{te} sus respectivos arag^{os}

AVSA



f

p

Entonces se le devonia e falca a todo p^{ro}curata
portiois deus respectando sueldo por equitando a,
si la misma razon natural la Equidad y la Justicia
distributiva; Y en muy conforme al Espiritu de las con-
stituciones, Statutos, y Reales Ordenes: el que todos
los que eran empleados en la enseñanza e alimenten
vela univ^{er}, con la devida proporcion a sus Cathedras,
y empleos

Quinto Para que no nos expongamos a que p^{or}
las fatalidades de los tiempos llegare a suceder lo q^{ue}
queda unguado en el antecedente Cap^{itulo}. Demiendo
p^{ar}te por otra parte quanto interesa la Yglesia,
y el estado en la conservacion, y aumento desta
celebrissima Univ^{er}, Columna firmisima de la fee,
y preciosisima soia de la Corona de España; y
por otra quanto desea favorecerla su Real Pa-
trono, y Augusto Protector el Rey N^{uestro} Sr^o Don
(q^{ue} Dios q^{ue}) Pues en el Capitulo veinte, y uno, y veinte
y dos de la Real Cedula de Catorce de marzo de mil se-
teientos y sesenta, y nueve, que esta al folio cinco, cinquenta
y tres del primer tomo de la Colecion, venota su M^{ag}.
expresan^{te} de su real Voluntad, que se proporcion^{en}
los medios de aumentar los fondos de la Universidad
con anexion de beneficios, o aplicacion de otros efectos;
En esta atencion, y en la que me^{nt} necesita la Univ^{er},
tenen annualm^{ente} se respues e pagan todos sus gastos
con sobrante de alguna consideracion para poder
atender a muchisimas expensas, que pueden

AVSA



Quixile, y es quasi imposible preberlas, y para xeritain
y haerse respectar, xelos poderosos emulos, que Ex^{ta}
ha temido, y acaso tendra en lo subtervino por todas
estas razones, considera indispensable, el que bota q^e
la Orn^o, implore xendidam^{te}, y con la maior efica
cia la Real Clemencia xeru M^o, a fin xequ
continuardo su piedad, y paternal afecto a este
su General Nobro xeriva concederle la cantidad
anual de ochomil ducados, o la que fuere xeru Real
agrado, por uno xelos medios: Obien agregando
beneficios simples; Obien pensionando los Obispados
de Castilla, y Leon, proporcionalmente a sus pro
ductos xuiendo xuiuir con gusto los Seis Obispos
el Conato xerbolso xequ acada uno lo que por ceder
enormidad Comun del Reyno, y xeru Respetivas
Yglesias, Cuios ~~...~~ Parroquianos, y contribuien
tes de diezmos embian sus hijos a inxuirse a la
Orn^o, y haerse Capaces para ob tener los
empleos Eclesiasticos, y seculares; Volamente
podra xerpruarse el Obispado de Salamanca, por
razon de las tercias que en el difunto la Or^o
Obien omiendo alas Cathedras xerxima y xerpenas de
Sagrada Theologia, decha Canonico, quatro prebenda
de la Santa Yglesia Cathedral, para que con sus
produccos xedocan dicitas quatro Cathedras, y los
Hombres que oi llevan, cedan a beneficio de arxa.
Quedando los poseedores de otras Cathedras con los ho

AVSA



11
honores, preeminencias, y prerrogativas de Capítulos
res, y por pres^{tes} en el Coxo su^o. que esten ocupados
en la Univ^o: con alg^a semejanza a lo que en la de
Balencia sucede, con las diez Cathedras, llama
das Paboidias, que estan destinadas con copiosa
renta para Theologia, y Dios, y tienen varios
Canonicos sus poseedores: Varias distinguidos
en aquella Santa Metropolitana Iglesia —

Sexto, por ultimo como la execucion efectiva de
qualquiera de los medios, o velos, que la Univ^o
proponga, y su Mag^o: redigne a aprovar, p^ode alg^o
tiempo, y por otra parte esta mandado por Real
Provision de once de noviembre, leida, y mandada e
fectuar en el Pleno de once el mismo, que los au
mentos de Dotaciones de las veinte y cinco Cathed^{ras}
de esta Univ^o, han empezado a cobrar, y se les han de
abonar a los Catedraticos desde el primer dia de
este Curso; Se hace precisa, que la Univ^o, acuerde en
execucion de esta Real orden, y acuerdo en su obe
dicimiento echo: y el de nueve de Septiembre en q^e
aprobo el au^{to}, de dotaciones el que este se satisfa
ga por ahora, y en el interior se hagan efectivos los
medios, que se propongan en el presente, que la Univ^o
tiene en su Arca, ya porque no se puede dar o
tro distinto mal propio esu invitando, ya porque
los acuerdos del clauso, que han aprobado las

[Signature]



Dotaciones, y acordado por el Rey de el dia primero
de este mes de Mayo conforme al estatuto por su alte-
za se deson llevar a punto y deuido efecto sin que
nadie pueda impedir su execucion con pre-
juicio, y manda el estatuto, quaxenta, y uno titulo
nueve, y nouissima real orden, que lo confirma. Lo
bre cuyo particular requiero con la emia seida a los
Señores Rector, y Cancellario, para q^e hagan exe-
cutar dhas Reales Ordenes, y acuerdos: y con axe-
pto ala veue de Agosto en que se precieve el plan
de estudios, pido ala Universidad se seua remita
al Real, y Supremo Consejo, este mi dictamen, y bo-
to particular, que firmo en Salamanca a diez
y seis de Diciembre de mill setecientos y setenta y uno

D. D. Vicente Ocampo
Rodriguez de Manzano
Cath. de Int. Civiles.

AVSA



6.

6

Comad. del Claustro pleno
el 16 de Dic. de 1771 =

fo 9276^{va}

Puerto

AVSA



4

Señores.

- Rector
- Camell.
- Agudo
- Apodaca
- Ruiz
- Parada
- Ocampo
- Rascon
- *Manz. v. c.?*
- *Uendoza*
- *Pexalbo*
- *Canveco*
- *Sanz* *procurador*
- *Berthol*
- *Fernan?*
- *D. Garcia*
- *Belasco* *procurador*
- *Naranjo*
- *Madan.*
- *Cartag.*
- *Toledano*
- *Carram.*
- *Munoz*
- *Carpint.*
- *Bajo*
- *D. Alba*
- *Paz*
- *Manq. do*
- *Recalde*
- *Garcia*
- *Prado*
- *Uach. do*
- *Robles*
- *Perez*
- *Olivar*
- *Lavanta*
- *Rico*
- *Colian*
- *Segura*
- *Quarte*
- *Manz?*
- *Velazco*
- *Alba*
- *Nieto*

- Malbar
- Maxin
- Sanchez
- Biedma
- *Vazquez*
- *Fayla*
- *Nativ?*
- *Ocampo*
- *Foxcadd.*
- *Alcaran*
- *Madinar.*
- *Blenguá*
- *Peñacloz?*
- *Juerezo*
- *Alonso*
- *Juez*
- *Araugo*
- *Ortiz*
- *Granda*
- *Alonroy*
- *Bringas*
- *Gaona*
- *Herrero*
- *Encina*
- *Vampere*
- *Velez*
- *Gonzalez*
- *Gomez*
- *Cuesta*
- *Martin*
- *Lunzun.*
- *Perez*
- *Hernan.*
- *Aragues*
- *Lozano*
- *Iglesia*
- *Lamora*

Diputados.

- D. Manuel Santos
- D. Miguel Salgado
- D. Manuel Perez Varez

Constitucionarios.

- D. Fran. Co. Nuñez
- D. Lorenzo Pinuela
- D. Pedro Uxoeno
- D. Joseph del Barrio
- D. Fran. Co. Villanino
- D. Joseph Marques
- D. Gerónimo Diez
- D. Vizente Baijorra.

Continuo este Claustro
 en 18 de D. raso de la
 cedula del Pleno de 16
 del mismo mes y se
 concluye con los p. El pleno.
 Dease ojo.



pp. Jeronimos



15
Illmo Señor

Señor

El colegio de S.^{to} Norberto de esta Ciudad de Salamanca ante V.^o S.^{ta} Illma con el debido respeto parece, y dice: q^e por especial favor, y gracia de V.^o S.^{ta} Illma ha estado dilatado años en posesion no interrumpida de tener sus Apos. en los primeros dias de vacaciones de Navidad; pero siendo desde ahora lectivos los dias, segun el nuevo arreglo de estudio establecido por el Real Consejo, no puede tener en ellos sus Apos.; por lo q^e supp^{ca} a V.^o S.^{ta} Illma se digno continuar la mencionada gracia, designandole para tenerla, los dias en que los tenian los Regulares capullos. Favor q^e espera de V.^o S.^{ta} Illma de quien Dios prospere en su mayor grandezca. = Salam.^a y Noviembre 23 de 1714.

Illmo Señor

Señor

B. S. M. e V.^o S.^{ta} Illma

Sumas favorecido, y obligado Seruido

Don Juan Capinella
Abt. de S.^{to} Norb.

Por Rector, y Claustro de la Univ. de Salam.^a



Ylmo
 Ill. Señor

Señor

El Rector, y Colegio de nra Señora de
 Guadalupe Oñ de nro P. S. J. G. de
 esta Universidad con el mas profundo
 Rendim^{to} expone a la Consideracion de
 V. Illma, que oyendo merecido la inam-
 poracion en el año de mill quinientos
 treinta, y ocho, advirtiéndose no se le Vapan-
 tia, ni Actos, ni Argum^{tos}, decurrido a
 V. Illma a efecto de merecerle este fa-
 vor, que tubo efecto con señalam^{to} de
 las Octavas de Natividad, y Resurrecc^{on},
 con tal que sacase Confir^{on} de S. M.
 (Zio: le pñe) que fue conseguida, segun
 aparece del Testimonio, que acompaña,
 en cuya posesion, y goze a continuado el
 Colegio hasta el presente, en que a lle-

pado a su noticia, que segun la disp.^{on}
del nuevo methodo, no puede tener los
Actos, segun costumbre en la proxima
Octava de Navidad; en esta atencion
p.^a remedio de los danos, que puede cau-
sar al Colegio, y Aluantes, que ya se ha-
llan en el, replica a V.^{Illma} se siaba
continuasle la graua conforme al Pri-
vilegio, o a la Costumbre, a uo fabor
vivira reconozido pidiendo a la D.^{na}
na May.^a prospere su vida los m.^{os} años
que puede en su maior grandera.

V.^{Illmo} Señor
Señor

A las Oms de V.^{Illma} su
mas rendido Capp.^o

Jr. Blas de S.^{ra} Fran.^{ca}
Rec.^o de Gpp.^o

V.^{Illmo} Señor Rec.^o y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



Pleno 18 de Dize el 77

Seida la cedula
la combocacia
se leyeron los articulos
que ante se caden

2. punto de la cedula. de Claustro exped.
en 15. de Dize cuya combocacia sinbio para este.
ocampo senomb. dor com para arreg. los
dias y las dife; comuniquen al clau. to
para que resuelva lo que halla por combente.
San. los com. nomb. # entienda de este punto
para el señalam. de los Actos de los estud.
Bent. Sanz.

Velasco. se les atiende mixando alas antig.
de los Coleg. protest. si se les antepone otros
y com. para arreg. los dias de los Act.
y sean por antig. de un corp. de comun.

3. Bajo. se les señale dia, para los Act. voto
de Velasco.

Mang. voto de Velasco.

Vecalde. en q. to alas Geronimos se remite a lo
que digan los Juristas. que por este año le
tengan en las visp. de Navidad que para otro
año se les señale, y los Arch. traigan sab.
lo que ay sobre el asunto. para mejor debem.

Mang. to a los P. Geronimos les queden los dias
q. teneran para los Actos. A los Mosten. se les señale

Mach. Mang. en q. to a los P. Geronimos; en q. to



a los Mostenses, se abraza. al ^{orden de} In corp^{on}.

V. Perez. ~~que~~ es del voto del M. Velasco.

La Santa Cedula de los Gerom. es de
Justicia la octava de Resurreccion se les
puede señalar, los Mostenses p^{re}s.
los instrum^{to}s por adonde dicen tienen dia fijo.
Vico V.

Voldan Com^{is}. para Regist^r. el Archivo y ver lo q^e
ay de exm^{to}. sobre este particular.

Munz. la V. determine lo q^e. sea mas conforme

Vrto Com^{is}. para ver el orden de los Act^{os}.
~~de voto de~~ ^{y resumen} ~~de~~ que acudan las p^{tes}
al consejo.

Vazq^z. Natioⁿ. Com^{is}. para ver el asump^{to}

Vazq^z. senombⁿ. Com^{is}. para arreg^l.
estos p^{tes} y señalarles los dias para sus Act^{os}.

Alcar^r. Com^{is}. para señalarles los dias de los d^{os}.

Moxⁿ. Recalde

Alonso sacada confirmⁿ. de la cedula

del consejo, Com^{is}. para arreg^l. los Act^{os}.

Quanda com^{is}. para la dho.



Bruny. se conbte la gr^a de los most.

se pida conform. de la cedula de los Geron.

Herrero. voto XV; y en los Geron. y en la sup^a de los most.

encina no esta derog^{da} la orden. de los Geron. en q. a los most. tenen Dño. asub^{ct}.

Ocampi^o 6^a.

Cuesta. voto XLV. com. p^{ra} rep^r al consep. sobre lo pedido por dhas comun.

Perez Alonso.

Anduj. eba

Lozano l.

Baigori. Alonso

Baxxo l.

Dier l.

Ye canz. los Geron. en la oct^a de

com. surecion tengan su Acto

Por Com. para enterarse de este asump. y duelban a clausura con su dictamen.

acuerdo y en nombre de los Comisarios, para que entiendo de otro digan lo que lo parea; y lo traigan ala Univ. Comisarios nombrados



19
or
Canz. a la rep^{on} que tiene dispues
ta ya la U.^d Sobre este assumpto. yendo
dho Rey. por repres^{on} agreg^{da} a la dha
que ya tiene la Univ. Acordado.

Recalde deve la U.^d recurrir al R.^o consejo.
para la Declaraz^{on} de estos p^{tos}.

Mach.^{do} que por el echo que hizo el claustro
de canz.^{do} es nulo pido cedula de claustro
para determinar sobre el ^{Acuerdo} echo del claustr.
de canz.^{do}.

Mach.^{do} se rep^{te} sobre este p^{to}.

 Pexer se aga la rep^{on} que se ha dho.

La s.^{ta} se rep^{te} agreg^{da} a los Ju.^s a la dha U.^d.

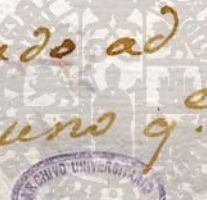
Nico se agregue la rep^{on} de los Jurist.^s a la e
cha por la Univ.

Voldan. ~~_____~~ se rep^{te} segun va dho

Uxin. se rep^{te} al consejo todo lo expuesto.

Matib.^{do} escrito y protesta rep^{on} a el R.^o Consejo.

Uarg.^z que ning. Cath.^o de Cath.^o Vaxas
deve entrar en capillas que no sean de

su fac.^d el claustr.^o de p^{on} no pudo ad
mitir al d. Sampere. ni a otro alguno q.


sea legitimo. que en la Rep^{on} se rescual
pe ala fac. en la parte q. dice el can^o
cedio por lo q. respectaba a tener paz, y que
fuese con tranquilidad el examen q. se havia de tener
Al car. r. diso con arreglo ala cedula
de claustr^o q. en supos^{on} deben^r como
tiene ya la U. ~~echa la Rep^{on}~~ al exa^o
da y ap^orou. por la misma Univ. la
Rep^{on} sobre el p^o q. contiene la cedula
no puede la Univ. en el dia declarax este
punto; y protest^a qualq^{ra} declaraz^{on}
que en el aga la U. por axa, y mucho
mas p^o xop. q. se haya dho y se diga en
el dia sobre echo u echos, por no ser del
caso por ser contra la ced^a comb^a contra
estat^o y Rep^{on} et. r. ordenes. y pide test^o
~~del v. de l. c. d. a. p. p. a. a. r.~~
de este su^oto.

Quando Alonso, se consulte, al consejo
sobre este p^o. con todos los funda^{os} q. ay^a.
Quando se aga la Rep^{on} en nombre de la U.



B^o l.

Hno. l.

Enc. a l.

Cba l.

P.^o l.

As l.

lor.^{no} Alc.^oBaig.^o Granda

Barris l.

Dier. l.

Ve. Canz. l.

por Secors^{te} - al R.^o Consejo sobre
este p.^o --

Auendo vease el vltimo.

AVSA



Siendo convocados en este día para determinar si los Cathedráticos de Cathedras Xaras han de entrar en los exámenes de la Capilla de ^{la} Santa Barbara, en las Facultades maiores del mismo modo q. los q. son Cathedráticos en ellas, es indispensable el q. ante todas cosas tenga V.S. presente, cierto llamado a su exdo, echo por alg. ^{5.} Cathedráticos en el Claustro de Presentación, q. se celebró el día 13. del presente con Cedula Convocatoria únicam.^{te} para señalar día al ^{13.} D. Jacobo Camano; sin embargo de lo qual, i de q. el estatuto 7 del tit. 9. declara nulo de ningun valor ni efecto lo q. se trate en Claustro no viniendo en Cedula, debiendo haverlo executado así el S.^o Cancellario i los Cathedráticos q. concurren (pues quatro de ellos estaban a la misma hora empleados en la enseñanza) para ir a votar ^{del} ^{del} actual Cathedrático de Rethorica, entrar en la proxima Capilla, dandole con este echo no solo los honores q. el Consejo le dà igualandole en todo a los demas Doctores, sino q. en nada le distinguen de los Cathedráticos de Div.^o Aunq. el actual Cathedrático de Rethorica debiese seguirse a todos los de leyes i Canones, como se declara en este sumpto en manera alg. toca al Claustro de Presentación, i si al Pleno, q. havia ya sido convocado de antemano i tenia nombrados sus Comisarios para q. representasen al Consejo ^{sobre} estos puntos, lo q. efectivam.^{te} esta ya acordado; por todos estos antecedentes no puede dejarse de concebirse el q. los vocales del Citado Claustro de Presentación se entraron a decidir en un sumpto de q. venia tomado conocimiento la Univ.^o pero no advirtieron q. además de exceder de sus facultades infringian un estatuto Claro, i q. q. acordasen exa ipso jure nulo por no haver ido en cedula, lo q. pido

~~Yo~~ declarè así ante todas cosas, Requiriendo para
ello, al S.^a N.^o Cancellario, premisa la venia con dho. N.^o
estatuto, i con las novissimas ordenes q.^e prescrivensu
observancia: Levagado este punto como preliminar
preciso, para q.^e s.^e el Reçaga el Acuerdo de este
clausino conforme à lo q.^e en los anteriores tiene
acordado la Inv.^o paso à decir mi voto, i dictamen,
è es: Fue por aora i en el interin q.^e Consultado
S.^a A. declara si los Cathedraticos de Cathedras Naxas
son iguales en todo à los Cathedraticos de Faculta-
des maiores, podran entrar en Capilla q.^{do} los toq.^e
como Doctores en la Facultad en q.^e sea el Grado,
pero no en otra forma; esto es: no podran entrar
à examinar en el mismo concepto q.^e los Cathe-
draticos son examinadores s.^e sino solam.^{te} quan-
do sea toque à los Referidos de Cathedras Naxas por
la antigüedad del grado de D.^o siendo examinado-
res como los demas graduados, à quienes se equi-
paran; i fundo mi voto en la forma sig.^{te}

La inviolable observancia i ciega ejecución de
las N.^o ordenes (à q.^e s.^e he aspirado como puede verse en
los votos q.^e he dado en los Clausinos à q.^e he asistido) dic-
ta el q.^e ni en un apice se vulnere los privilegios
q.^e S.^a A. Concede al Cathedratico de Retórica i demas
de Cathedras Naxas; pero el mismo echo de ser Privi-
legio i Concesiones contra el dho. Comun ò munici-
pal, esta diciendo q.^e deben interpretarse en los pre-
ciosos terminos de la Concesion sin ampliarse ni exten-
derse à otro, p.^o en perjuicio de Fexero. El q.^e se sigue

à los Graduados con esta nueva propina q.^e se les añade 22
es nozorio, pues como aung.^o haia suficiente numero
de Cathedaticos sp.^{te}. en la de Retorica i antes solo
enxaban los Moxos DD. en defecto de Cathedaticos.
Es igitim.^{te} evidente el perjuicio de los DD. mas antiguos,
muchos de los quales, i el q.^e vota q.^e se halla Decano ha en-
trado repetidas vezes en Capilla por su antiguedad, i
despues de tantos años se veian todos preferidos p.^o
uno q.^e se acaba de Graduax en Canones, i q.^e no es
Cathedatico de esta facultad.

El q.^e los Cathedaticos de Cathedras Taxas no den-
gan el honor de Cathedatico de d.^o. se evidencia q.^e ni
aun opposiciones pueden ser hasta pasados cinco años de
referencia en sus Cathedras, como es expreso en el Plan de
estudios al f.^o 87. en donde por las Cargas q.^e se añaden à estas
Cathedras (de las quales alg.^{as} estan modificadas, pues ya no tienen
tres horas de explicacion) se les conceden los grandes Privilegios
de Jure voto en Claustro, entrar en examenes i demas pre-
minencias como los demas DD. de Facultad maior pagando
solo medias propinas, i cobrandolas despues integram.^{te} como los
q.^e las de mudaron por entero.

Pero el q.^e el Cathedatico de Retorica i demas
de Cathedras Taxas se deban contentar con este gran Pri-
vilegio, sin pretender igualdad à los Cathedaticos de d.^o.
i superioridad à todos los demas DD. mas antiguos q.^e ellos.
parece q.^e sin disputa esta expreso en la ultima D.^o P.^o.
expedida à favor del D.^o Sampere en S. de O. 7.^o de este
año f.^o 176. del 2.^o tomo. De la q.^e se sacan tres poderosos Argum.^{tos}
contra la pretension del dia; el primero, q.^e en d.^o. 1.^o Orden
se le iguala expresam.^{te} à los DD. no à los Cathedaticos. el

Segundo. q. se le manda tener annualm.^{te} el acto pro Doctore, sin ninguna diferencia de los & mas. Y el tercero q. se le previene, q. à título de dho. Grado de D.^o no falte dho. Sampere à las horas enseñando, ejercicios, i obligac.^o de su Cath.^a de Methoxica, à cuías Cargas i funciones debe acudir, antes q. à las de la facultad de Canones: Y en verdad q. si este hà de disponer en la proxima Capilla, i en las & mas para arguir con el Rector prevenido por la superioridad, le será forzoso faltar à su Cathedra los dos dias de puntos, i el el grado; contra lo q. le manda el Consejo en la misma orden de q. pretende valerse. Este es mi voto, el q. pido testimonio conforme à estatuto, protestando qualq.^{ra} determinacion q. sea contraria à los dho. de los DD. de esta Univ.^o i lo firmo en Salam.^{ca} à 17. de Dic.^e de 1771.

D. Joseph Ferrer
de campo

AVSA



La facultad. En la q. dize la d. d. con
 Haber los q. le corresponden, adviatis re
 hallaban euides por la admision del Dr.
 Sampedo a la Cofradia del Bachiller
 Camano. Conociam. las razones y
 legales finam. ^{tes} apouadas en sus t. l. r. l. s.
 tattitas, y ordenes del Consejo en el dia de aier.
 miem. de el Rey sobre el licenciame. de
 el Bachiller Camano. No es extraño q. e.
 siga la naturaleza de el q. reconocio el
 R. Consejo de adviatis imponiendo per
 petuo silencio por el tiron, y te guardado
 con q. se ha requerido. Lo q. para entor
 bar la admision la corresponden e expu
 sion por varios deus individuos y no
 quedo q. hacer, ni faron alguna q. do
 ventu en su convencim. y
 tiene ene puri-



2,

encia mala se y viciado modo de proceder
del Sr. Sampedro.

24

Yo se vio y obedecio la R.
 Prov.^{ca} de S. E. de este año p.^a admi-
 tió a el mismo Sr. a el Grado, nada ex-
 ce si este, ni parece haverse tratado de su
 admision a los Exámenes. Parecia entonces
 importuno, pero tan lejos era de poderse
 persuadir q. era el mas oportuno tiem-
 po de hacerlo. Excepcionaba el R.^o Consejo,
 para ciertas disputas en lo sucesivo, los
 actos a q. podia a su tiempo concu-
 rir y prominas q. devia ganar. No
 infringio Estatutos q. no tubo preceden-
 tes q. ganarse las prominas, y asi
 tiene a los demas Actos del Cuerpo
 Academico como los demas Jues
 Estas Decla-
 raciones fueron por q. tiene Cathedra
 de Rhetorica q. tiene q. vez era en
 memoria con la facultad de Canones



y se haia graduado con merced propina, y
quando hubiere
H. Herrera, duda ena el Estatuto.

Volvió la declarau
a su admision en Capilla en el Concepto
de Camarador. Se entendió la Cédula por
el Sr. Rector para Claustro Pleno; y pe
diente este, dio Memorial en la prese
tacion p.^a su resolucion.

Creo estaba la verda
ra libertad de decir lo justo en tomar
por base el respeto, y obediencia.

Residencia
Respeto tenia el Sr. Sampedro al Sr.
Rector, acudiendo a otro Claustro con
misma pretension, de el q.^e no era Cabe
za. Sea como quiera. En el Pleno donde
se haia de votar sobre la duda volun
taria admitio el mismo la raron de la
D. y Cathedrales, y si quiere proceder de
na fee llegó a conocer no se defernia
a su Suplica. No es error politico inta
dix la en otro, pero es el respeto a
la Cabera del Pleno, y ~~conclusion~~
conclusion

2) ~~Los~~ ^{Los} ~~Catedraticos~~. Es malicia para los afun-
tos de uno a otro Claustro, y era negocio
impertinente en el de Reclamacion.

Los S.^{os} Catedraticos no arbi-
traron; pero nada quere decir, y supuero
q. se procedio sin haver leido el Oratu-
to Contrario. Como puede persuadirse con

Cuerpo Academico, ni individuo alguno
de las Conseruadores de las leyes Aca-
demicas las denuncian ni procedan con-
tra ellas? Sin duda no se hubiera re-
uelto asi con noticia del Oratuto.

Encaso q. recie-
cutase contra su contexto la demision,
dexara de ser maliciosa, injurta, y
digna de reclamarse? Si quere llamarse dis-

pendacion no tiene apoyo alguno legal.

Las R.^{as} Resoluciones, y
las del Consejo recien sobre las preten-
siones respectivas (no siendo generales)
No es general la R.^a Provision de S. M.

Cont.
Pag. 222 de la 1.^a
part. de la Colec.^a
el fin.



Nota el acuerdo de
sin embargo de lo
q. el N. Consejo re-
vierta a la misma
sentacion del Claus.
tro contra la Orden
del q. impide todo
recurso ya en la
materia.

Que clara prueba es la negada pretension
del Bachiller Camano. Fue el mismo
arumento pero no tenia los motivos q. el
Dr. Sampedro segun resulta y su extension
a todos los Cathedaticos de Cathedras ha-
ras.
La pretension del Dr. Sampedro no
fue de admision a Examenes, sino de media
propinas. La resolucion recaio sobre
mismo. Clara era la Carta Orden de S.
M.

Que Venedicida a el Sr. Rector, y Ca-
tro. Tuve a el. Se obedec, S. de, o e
da Cedula para declarar la duda q. pro-
puro por q. se tenia q. y acide des-
a el Sr. Canselario, si hay buena fe
a la vista esta. Sin embargo de q. no
aba exponer las voces de la Orden, no
notables lo executacion en el sup. de q.
verbiendo los Estatutos la admision a
este y otros Cathedaticos de Cathedras
ras, por via la calidad de, en la C.

pilla, no ~~obstante~~ ^{ven el Consejo} el D. Ampere no es
 regular se resolviere.
 Fue, pues, q. se le con-
 fiere el grado en la misma conformidad
 q. el de Propina entera. y declara q. las
 bras son claras, y literales q. con este grado
 de media propina quide dho. Ampere i-
 qual en todo, y por todo a los demas que
 en Canones sin diferencia alguna. los
 que en Canones no Cathedralicos no entran
 en Capilla, y el N. Consejo no quiso di-
 ferencia de honore, y q. a la consequen-
 cia de vera percipia en los grados suce-
 sos igual propina q. ellos, y de vera en-
 trar en Claustros, Exámenes de Capilla, y
 prenda los Actos sin diferencia alguna
 a todos los demas. Por dho. veria buena
 consequencia entrar siendo mero D. en
 las Capillas q. no entran los demas no
 Cathedralicos, y no se diferenciara en na-
 da de todos los demas. El caso de los Exame-
 nes sucede q. a lo demas. Esto es q. mas

H
 como solo manifes-
 tar no quitarre
 a igual todo el me-
 nor gano.



dignam^{te} se puede entrar en ellos como
no ignora el N. Consejo, o q. no se pe-
judica a los Graduados a quienes se les
aumentarian los Santos. Estas no son in-
terpretaciones; Claras y literales son las
vozes de la Carta Orden.

Ningun individuo

puede ni deve condenar antes ~~de~~ recla-
mar la ⁱⁿobediencia de las Leyes Academi-
cas, y Ordenes del N. Consejo q. llevan su es-
piritu. La mala fee en lo procer; y el q.
se veran los respetos de un Claustro Menor,
el Sr. Rector. Ni es alguna Congregacion
su autoridad para hacer esta especie de
recursos. Señalado p. tratarse un asunto,
o la resolucion por donde no corresponde
dirigida por un Tribunal ~~de~~ Como el
Consejo a el Rector y Claustro incoado, o p.
cipiado en el, el punto acudira a otro, que es
Esta tambien dirigida la de-
poncion de la Orden a el Sr. Cancellario,
para q. para declaracion. No tiene hecha

31

Para la colacion del Grado inmediatamente. La le
 recibio el D. Samperie sin escrito alguno, y a fee
 q. no deve quitarse de la Univ. q. manifesto
 como su pronta obediencia, y la piedad
 el Consejo q. anadio para declarar mas, y mas
 el espíritu de su orden conforme a los
 Estatutos: q. a las cargas, y funciones de la
 Cathedra de Rhetorica debe acudir ^{antes} ~~mas~~
 q. a las de la facultad de Canones, y que
 se cargan con mas funciones q. las que
 tiene por Estatuto, y Orden del Consejo.

Si el tiempo era perentorio,
 y breve, podia haver pedido se tratase ~~por~~
~~esta~~ ~~causa~~ el asunto, q. havia tiempo, y no
 lo es tanto q. faltasen Cathedraicos, y no
 mas antiguos q. asistieran a este Exa-
 men q. para otro estava resuelto.

Solo esto es mi dicta-
 men q. el D. Samperie ha procedido con ma-
 licia, que, o no advirtio, o no remedio el
 Clavero de presentacion: q. hizo agravio a
 el Clavero Pleno, q. falto a la obediencia
 del Superior, y fue incongruente: q. o



Orden del N.º Con-
sejo de 16 de Septiembre
de 1767.

vió los días del Sr. Director: q.º ha infringido
las ordenes del Consejo con interpretacio-
nes, q.º no pidió a quien correspondía
la declaracion q.º hubiera dada. Claramente
no lo expresa y ni aun hay motivo p.º
ella; y q.º no ha obedecido la Carta de
orden como resulta de el contexto de el
voto; y finalm.º q.º por ningun motivo
deve permitirse con nulidad manifiesta
esta entrada en Capilla imponiendole
las penas de Excomulgado por el modo
de proceder en la inteligencia de que
por cauteloso, aunque fuera cierta la
deferencia o disposicion del Consejo
a la admision, es infractor de sus N.ºs.
ordenes, y de el respeto a el Sr. Director
Salam. y de N.º de 1767.

Jr. Naturdad

AVSA



Sobre la entrada del Sr. Campese
en Capilla voto del Sr. Nari
crdad.

AVSA



+

27

Acuerdos del Claustro pleno el 18
de Dic. de 1778.

1. ^{res} Se nombren 5. Comisarios para
que enterado de todo lo q. aya
sobre los Act. de los Padres Mostenses
y Guadalupe, digan lo q. les parezca, se
ñalando los dias para venir a los
y lo traigan ala Univ. del 5. de Nov. con
consentim. de la Univ. nombros por Com.
alos 5. ^{res} D. D. Juan R. P. M. fernz. D.
D. Man. Garcia, y los 5. ^{res} Archiv. R. Ma
damega y D. D. Felipe de la Peña...
2. Que los 5. ^{res} Mros. Izano, y Aray.
no tienen incomben. en ~~estar~~ ^{es} estar en Cla
ustro tratandose el punto ^{no} de la
Cedula.
3. Que ^{ala} ~~ala~~ ^{on} ~~rep.~~ que tiene la U. apro
vada sobre los privilegios concedidos ala cathedra
de Teol. se represente este punto con Rel. ^{on}
la caesivo sobre el, dando amplias facult

...ades a los 5. ^{vez} e dispusi en on la
anterior sostenen que bolber a
Claustro.

D. Joaquin Morago D. Joaquin
Rector D. Ocampo

AVSA



^t
 Borradores del Claustro

pleno de 18 de Dic^{re} de 1777.
 el q. fue comb^{do} con la misma
 cédula que el Claustro anterior
 de 16 de Dic^{re} y se ~~retiró~~ ^{retiró} de todos
 los demas que contiene en el
 pleno.

f.º 9358^{ta}

Puerto

